

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO:
	FORMATO	VERSIÓN:
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

EDICTO No. 020-2022

EL ABOGADO COMISIONADO DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que en el Expediente disciplinario No.008-2020, adelantado en contra de AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ, SE DICTÓ el auto No. 091 de prórroga de la investigación disciplinaria, proferido el 11 de mayo del 2022, el cual dispuso:

(...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

PRORROGAR el término de la investigación disciplinaria No.008-2020, por tres meses contados a partir de su vencimiento, es decir del día 12/05/2022

ARTÍCULO SEGUNDO:

DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 de la Ley 1952 de 2019, por considerarlas pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria:

Testimoniales:

2.1. Recibir declaración bajo juramento al señor Luis Jesús Urbina Jaimes, quien puede ser ubicado en el correo electrónico leikart21@gmail.com, para la ratificación y ampliación de la queja.

2.2. Recibir declaración bajo juramento al señor Leider Jesús Urbina, quien puede ser ubicado en el correo electrónico leikart21@gmail.com, para la ratificación y ampliación de la queja.

Documentales:

2.3. Oficiar al Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, para que se sirva allegar, informar y documentar, lo siguiente:

- a. Sírvase informar si durante el año 2020 a la fecha se han recibido alguna comunicación y/o manifestación verbal por parte de los titulares mineros del contrato de concesión identificado con la placa LK2-08101, donde se señalen inconformidades con las actividades desplegadas por la ANM adelantadas por funcionarios y/o contratistas de la entidad.
- b. Sírvase remitir los nombres y datos de contacto tales como teléfonos, direcciones, correos electrónicos de titulares mineros del contrato de concesión identificado con la placa LK2-08101.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO:
	FORMATO	VERSIÓN:
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la investigada AYDEE PEÑA GUITIERREZ, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada (Artículo 72 de la Ley 2094 de 2021) no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en los artículos 130, 133 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021), 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019.

Parágrafo:

El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO CUARTO:

Comisionar a Karen Méndez González, profesional adscrito al Grupo de Control Interno Disciplinario, para practicar las pruebas decretadas en la presenta providencia.

ARTÍCULO QUINTO:

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 130, 133 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021), 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario. (...).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES HOY **PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (01/06/2022)** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



Karen Méndez González
Abogada comisionada
Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (03/06/2022) A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).



Karen Méndez González
Abogada comisionada
Grupo de Control Interno Disciplinario